Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte intereseda allegó dentro del término otorgado memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 2 de diciembre de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de diciembre del dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2464
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DEIBY JOHAN RÍOS RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01199** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DEIBY JOHAN RÍOS RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($21.302.341) por concepto de capital, incorporado en el pagaré n° 6130097309.

b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de octubre de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, o el Decreto legislativo 806 de 2020 según se procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ, portadora de la tarjeta profesional número 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante como endosataria para el cobro.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165 (E)** Hoy **3 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c7433709c0b720f98c5cb87d424d0d7bf484be701b0cd79137e1b7448cc3b6**

Documento generado en 02/12/2021 11:59:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica